

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta de V. E. y de la comunicacion dirigida por el Gobierno de la provincia de Cádiz respecto á si los procesados Rafael Rives Rius y Domingo Beloso Prieto están ó no sujetos á la vigilancia de la Autoridad despues de haber obtenido el indulto de la pena correspondiente.

Visto el art. 45 del Código penal: Visto el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion:

Considerando que la sujecion á la vigilancia de la Autoridad es una verdadera pena, y como tal puede solicitarse y concederse el indulto, ya sea especialmente, ya con otras pecuniarias y personales:

Considerando que debe dictarse una disposicion general para los casos que puedan ocurrir en los indultos por delitos de contrabando y defraudacion;

S. A., conformándose con el dictámen del Subsecretario de este Ministerio y la Seccion de Letrados del mismo, se ha servido resolver:

1.º Que en los decretos de indulto en que no conste de una manera espresa y terminante haberse concedido la exencion de la vigilancia de la Autoridad, subsistirá esa pena en su fuerza y vigor como lo dispone el art. 45 del Código penal.

Y 2.º Que el indulto de esa misma pena, cuando no se hubiere concedido especialmente con otras, tiene que ser objeto de una nueva gracia, con arreglo al caso 6.º del art. 73 de la Constitucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1869.—Constantino de Ardanáz.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

(Gaceta del dia 3 de Agosto.)

DECRETO.

Para la comision creada en el artículo 12 del decreto de esta fecha con el objeto de organizar las Aduanas del reino, en cumplimiento de la base 14 del Apéndice letra C de la ley del presupuesto de ingresos de 1.º del actual y con sujecion á las reglas que la misma establece,

Vengo en nombrar Presidente á D. Lope Gisber, Director general de Rentas y ex-Diputado á Córtes; Vocales á D. Cipriano Segundo Montesino, Diputado de las Córtes Constituyentes y Director que ha sido de Obras públicas; D. Romualdo Lopez Ballesteros, ex-Diputado á Córtes y Director general que ha sido de Aduanas y Aranceles y de Impuestos indirectos; D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado de las Córtes Constituyentes y Catedrático de Instituciones de Hacienda en la Universidad Central, y Vocal Secretario al que lo es de la Direccion general de Rentas D. Salvador María Quiroga.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

(Gaceta del dia 27 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los restos de las facciones de la Mancha no hacen frente á las fuerzas que les persiguen; huyen en todas direcciones, y buscan su salvacion en la escabrosidad del terreno.

Algunos jefes, entre ellos Orejita, se han escondido despues de declarar disueltas las facciones que mandaban.

Los Voluntarios de la Libertad de Villarrubia de los Ojos, en un reconocimiento que practicaron ayer en la dehesa de Zacatena, batieron y dispersaron un grupo de facciosos, cogiéndoles un caballo y varios efectos.

De las facciones de Leon, disuelta anteayer la del Canónigo D. Juan José Fernandez, á quien los suyos intentaron darle muerte, quedan solo

dos pequeñas partidas activamente perseguidas por nuestras columnas, habiéndose presentado varios individuos de aquellas.

Ayer á las siete de la mañana fueron pasados por las armas en el pueblo de Iglesuela dos individuos de la faccion del cura de Alcabon.

Fuera de las de la Mancha y Leon, no consta oficialmente la existencia de ninguna otra partida facciosa.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Victor Balaguer, vengo en mandar que el nombramiento de Director general de Estadística y Vicepresidente de la Junta del ramo hecho en su favor por decreto de 19 del corriente mes se entienda en comision, sin sueldo y sin honores.

Dado en San Ildefonso á 23 de Julio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta del dia 4 de Agosto.)

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Cádiz ha negado al Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda la autorizacion solicitada para procesar al Comandante de la Guardia municipal de dicha ciudad D. José Gonzalez Montero y á los guardias Pablo de la Cruz y José Gordillo, y del cual resulta:

Que en el dia 5 de Agosto de 1866 los mencionados Comandante y guardias, por haber encontrado en las afueras de la poblacion dos sacos de sal, prendieron por sospechoso á José Paradas; y cuando lo conducian á las salinas, juntamente con los sacos de sal, le salieron al encuentro Nicolás y Antonio Paradas; hirieron al Comandante y al guardia Pablo de la Cruz, y huyeron despues los tres hermanos:

Que instruida la oportuna causa criminal en el Juzgado de Hacienda de Cádiz, fueron condenados los hermanos Paradas á la pena de arresto por el delito de imprudencia temeraria, y se mandó al propio tiempo que se pidiese la oportuna autorizacion para procesar al Comandante de la Guardia municipal D. José Gonzalez Montero y á los guardias Pablo de la Cruz y José Gordillo por haber detenido á José Paradas.

Que esta sentencia fué confirmada por la Audiencia del territorio, y en su consecuencia el Juez de primera instancia de Sanlúcar solicitó la autorizacion, y el Gobernador la denegó, de conformidad con lo informado por la Diputacion provincial:

Visto el art. 187 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, que dispone que los Alcaldes de barrio y agentes del Ayuntamiento no pueden ser procesados, ni de oficio ni á instancia de parte, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones sin previa autorizacion del Gobernador de la provincia en los mismos casos y con las mismas excepciones que quedan espresadas respecto á los Concejales:

Visto el párrafo segundo del artículo 179 de la misma ley, segun el cual no es necesaria la autorizacion para procesar á los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores en las causas por delitos que el capítulo 8.º del título 8.º del Código penal califica de abusos contra particulares:

Visto el capítulo 8.º del Código penal, que castiga en el párrafo primero del art. 295 al empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detencion de una persona:

Considerando: 1.º Que la autorizacion objeto de este incidente ha sido pedida para procesar al Comandante de la Guardia municipal de Sanlúcar de Barrameda D. José Gonzalez Montero y á los guardias Pablo de la Cruz y José Gordillo por el delito de detencion de José Paradas:

2.º Que para continuar los procedimientos en esta clase de negocios no es necesaria la autorizacion, como terminantemente dispone el ar-

título 179 de la citada ley municipal de 21 de Octubre de 1868;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

San Ildefonso 24 de Julio de 1869.
—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la espresada sección.

Hago saber que D. Santiago Diez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «San Bartolomé», de mineral de calamina, al sitio que llaman Canal del agua, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al S. con Joyo Malo, al N. con la fuente de las Palomas y carretera pública, al O. con sel del Candalo y al E. con el canto de Yerraluz y Ferrelamaya.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio registrado ó calicata que dista del pieal de las Varizas en direccion S. 22° O., 2,500 metros próximamente. Desde él se medirán en direccion N. 100 metros, al S. otros 100, al E. 100 y otros 100 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Agosto de 1869.—
Mariano de Undabeytia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del día 19 de de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

De conformidad con el dictámen de la Comision, se aprobaron los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero, Riotuerto, Penagos, Medio Cudeyo, Rivamontan al Monte, Tresviso, Villaescusa, Miera, Argoños, Vega de Pas, San Vicente de la Barquera, Castañeda, Santa María de Cayon, Meruelo, Escalante, Hazas en Cesto, Arnuro, Villafufre y Corvera.

Asimismo se aprobaron por unanimidad los dictámenes de las respectivas comisiones en los expedientes siguientes:

Villacarriedo y Reinosa en los de los presupuestos carcelarios.

Mazuerras, en el que se solicita por D. Juan San Roman la corta de tres árboles.

Bareyo y Riotuerto, en los que se solicita por D. Francisco Diez y el Ayuntamiento la construccion de dos caleros y el combustible necesario.

Voto, en el que se pedia variar la dotacion de los Profesores de Instruccion primaria.

Bareyo, en la reclamacion de don Francisco Marcos Ruiz, sobre abono de cantidad de reales por el sumministro.

Villacarriedo, en el que se denuncia el cerramiento de un terreno.

Castro-Urdiales, en los relativos á la eleccion parcial de ocho concejales y consulta de si deben proclamarse electos para cubrir las bajas de los que no reúnan las condiciones legales, los que sigan en mayoría de votos.

Santander, en el de la reunion de datos sobre los bienes inmuebles afectos á la Beneficencia.

Valdáliga, en el que se apela al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en contra de la declaracion de soldado de José Seara, núm. 5 de Treceño.

Santander, en el de la rescision del contrato del edificio pescadería.

Cartes, en el relativo á reclamaciones sobre cuentas municipales.

Con ampliacion de dictámen se aprobaron los expedientes de Meruelo y Voto, en que respectivamente acuden al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del fallo de la Diputacion, D. Tomás Ballesteros y D. Antonio Fernandez, sobre la exencion de dos espósitos.

Respecto á la queja sobre exaccion de los arbitrios en el Ayuntamiento de Castañeda, se dispuso por mayoría que se lleve á cabo lo mandado al Alcalde, levantando la sesion el Sr. Presidente.

Por A. de la D., el Secretario accidental, Eduardo Moreno.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia que comunicó á esta Administracion con fecha 31 de Julio último, ha sido suspendido don Antonio Carrillo y Abollo del cargo de Investigador de Propiedades y Derechos del Estado, que venia desempeñando á virtud de nombramiento de la Direccion general del ramo.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de todos los señores Alcaldes populares, toda vez que se ignora por esta oficina y Comision de Ventas el paradero del interesado, á fin de que dichas autoridades no le reconozcan ni consientan sea reconocido en lo sucesivo por nadie como tal funcionario.

Santander 5 de Agosto de 1869.—
Manuel G. Granda.

Expediente núm. 1.—Subasta de tabaco habano.

En cumplimiento á lo dispuesto

por la Direccion general de Rentas en orden de 29 de Julio último, se sacan á pública subasta el día 14 del corriente los tabacos que á continuacion se espresan:

343 1/2 libretas de picadura habana á un escudo 200 milésimas cada una.

137 cajetillas de cigarrillos de papel á 75 milésimas una.

100 cigarros habanos «brevas» á 100 milésimas uno.

100 id. id. «cilindrados» á 100 milésimas uno.

El acto tendrá lugar á las doce de la mañana de referido día, en el despacho que ocupa el Sr. Administrador económico de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe Interventor y del Escribano respectivo; cuyo género se dividirá en lotes de 10, 20 y 50 libras la picadura, y el resto por el orden que se deja espresado, debiendo advertir á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran los tipos fijados, siendo preferido el licitador que se quede con toda la partida, y que la adjudicacion tendrá lugar acto contínuo, ingresando previamente su importe en Tesorería.

Santander 4 de Agosto de 1869.—
Manuel G. Granda.

Expediente núm. 3.—Subasta de tabacos habanos.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden de 29 de Julio próximo pasado, se sacan á pública subasta 10 libretas de picadura habana procedentes de comiso al tipo de 1 escudo 200 milésimas cada una.

El acto tendrá lugar el día 14 del corriente á las doce de su mañana en el despacho que ocupa el Sr. Administrador económico de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe Interventor y del Escribano respectivo, advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo fijado, y que la adjudicacion tendrá lugar acto contínuo, previo pago de su importe en Tesorería.

Santander 4 de Agosto de 1869.—
Manuel G. Granda.

Expediente número 4.—Subasta de tabaco habano.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden de 29 de Julio último, se sacan á pública subasta 29 libretas de tabaco picado habano procedentes de comiso, al tipo de un escudo 200 milésimas cada una.

El acto tendrá lugar el día 14 del corriente á las doce de su mañana, en el despacho que ocupa el Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe Interventor y Escribano respectivo; debiendo advertir á los que deseen tomar parte

en la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran el tipo fijado y que la adjudicacion tendrá lugar acto contínuo, previo pago de su importe en Tesorería.

Santander 4 de Agosto de 1869.—
Manuel G. Granda.

Expediente número 5.—Subasta de tabaco habano.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden de 29 de Julio último, se sacan á pública subasta varias clases de tabacos procedentes de comiso, segun el pormenor siguiente:

20 1/2 libretas marca «La Madrileña», á 1 escudo 200 milésimas.

3 medias libretas marca «El Siglo», á 600 milésimas.

81 cajetillas de cigarrillos de papel á 75 milésimas.

200 cigarros «brevas», á 100 milésimas cada uno.

Referido acto tendrá lugar el día 14 del mes actual á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Administrador económico de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Jefe Interventor y del Escribano respectivo; debiendo advertir á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran los tipos fijados y que la adjudicacion se efectuará acto contínuo, previo pago de su importe en Tesorería.

Santander 5 de Agosto de 1869.—
Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta del camino de Laredo á Castilla.

Habiendo acordado esta Junta pagar á sus acreedores los intereses de un semestre, los interesados ó personas autorizadas por ellos pueden pasar cuando gusten á recoger los libramientos en la Secretaría oficina de la misma desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, provistos los accionistas modernos de los correspondientes duplicados de sus acciones para los debidos efectos.

Colindres 4 de Agosto de 1869.—
Miguel María Valle, Presidente.—
Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

Comunicaciones.

Relacion de las cartas recogidas en el buzón de esta principal y subalternas que á continuacion se espresan, por direccion incompleta.

Administracion de Santander.

Una carta dirigida á D.ª Emilia Bosalan de Rodriguez, Peninsular, 5-3.

Administracion de Torrelavega.

Una á D. Modesto Fernandez, calle de Sevilla, tienda de vinos.

Otra á D. Diego Puyol y Marin, calle de Verónica, núm. 23.
 Otra á D. Eugenio de Arce, calle de Atocha, núm. 33, piso 3.º, izquierda.
 Otra á D. Juan Fernandez, calle del Baño, núm. 11.
 Otra á D. José del Campo, provincia de Huesca.
 Otra á la Sra. Viuda del difunto Marqués.

Administración de Laredo.
 Una calle Ruamayor, Antonio, para D. Antonio, Laredo.
 Otra Francia.—Srta. D.ª Carmen Fernandez, rue de la Croix Blanche, núm. 21.
 Santander 5 de Agosto de 1869.—El Subinspector, Pedro Asúa.

Alcaldía popular de Santander.
 La exactitud de los datos estadísticos constituye la base mas importante para la justa proporcion de los servicios públicos, y exige, por tanto, que con el mayor esmero se procure depurar los trabajos de esta índole. Ocupada actualmente la Municipalidad en la rectificación del padron general de vecinos de este distrito y deseosa la Alcaldía de evitar en lo posible toda reclamacion, invita al vecindario de la ciudad y sus cuatro pueblos á que en el término de tercero dia, á contar desde la fecha de este edicto, presente todo cabeza de familia en la Secretaría municipal una relacion manifestando la calle, número y piso de la casa en que habite, renta que satisfaga al mes, ó la que calcule de ser casa propia, y los nombres de las personas mayores de 14 años que vivan en su compañía; en la inteligencia de que despues del término señalado habrá de pasar por lo que resulte de los datos oficiales recogidos, parándoles el perjuicio consiguiente.
 Santander 6 de Agosto de 1869.—Joaquín de Castanedo.

Ayuntamiento de Saro.
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento dotada con 80 escudos anuales, sin la obligacion de hacer repartimientos, apéndices ni amillamientos, y sí meramente auxiliar á la Junta pericial que se hace cargo de estos trabajos.
 Los que aspiren á ocuparla pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en la forma que previene el art. 100 de la ley de 21 de Octubre de 1868 y por el término de treinta dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
 Saro 3 de Agosto de 1869.—Juan Ortiz Septien.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
 En el pueblo de Heras, de este distrito, se halla encerrado desde el dia 28 de Julio último, por haber sido cogido causando daño en la mies común, un buey de las señas siguientes: de bastante alzada, color oscuro, astas abiertas y un poco hajas, con un marco en el cuadril derecho. Su dueño puede presentarse á recogerlo y le será entregado pagando el daño y gastos ocasionados.
 Medio Cudeyo 1.º de Agosto de 1869.—Pedro de la Gándara.

ALMIRANTAZGO.

Aviso á los navegantes.

Núm. 10.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

ESTADOS UNIDOS.—(MASSACHUSETTS.)

Faro de Punta Clark.

Desde el 15 de Junio de 1869 ha debido situarse el mencionado faro en el ángulo NO. del fuerte que hay en dicha punta á la entrada de New-Bedford.

La nueva posicion del faro dista 74'6 metros al N. 58° 30' O. de la antigua, y queda elevado sobre el nivel del mar 20'6 metros. Las instrucciones para la entrada en el puerto por el canal Round-Hill y los canales del Este no han variado; pero sí las que sirven para entrar por el canal entre Nord y Great-Ledges.

Las demoras son verdaderas. Variacion, 10° 15' NO. en 1869.

(Vease el faro núm. 241 del Cuaderno general.)

Faros-valizas de Nantucket, Old-Point-Comfort, de la punta Baie Fishing-Rip.

Desde 30 de Junio de 1869 han debido suprimirse los faros siguientes:

- 1.º El faro de la valiza Nantucket. (Núm. 219, Cuaderno general.)
- 2.º El idem de Old-Point-Comfort. (Núm. 250, Cuaderno general.)
- 3.º El faro de punta Baie, en la entrada de Port-Royal.
- 4.º El idem de la Bahía, estremidad E. de la bahía en Savannah. (Núm. 441, Cuaderno general.)
- 5.º El flotante de Fishing-Rip del medio del canal de Port-Royal.

Faro flotante del Banco de la isla Tibeé (Georgia.)

El faro flotante de Fishing-Rip, que estaba fondeado en el canal principal, á la entrada de Port-Royal, Carolina del Sur, se ha trasladado y fondeado el 15 de Mayo de 1869 sobre el banco de la isla Tybeé, en el rio Savannah.

La luz es blanca, elevada 9 metros sobre el nivel del mar, con alcance de 10 millas.

CHINA.—RIO YANG-TZE,

Faro-valiza de Kiw-Toan.

Este faro, de que no se tenia noticia, está en la costa S. de la entrada del rio, y presenta una luz de destellos de quinto orden. Latitud 31° 14' 60" N.; longitud 127° 56' 15" E. La torre-valiza está pintada ajedrezada roja y blanca.

Faro-valiza al NO. del anterior.

En una valiza pequeña en la misma orilla Sur del rio, 5 millas al NO. del anterior. Su luz es fija, roja y blanca; el rojo es visible entre los rumbos S. 18° O y N. 71° O., y el blanco entre el N. 71° O. y la orilla S. del rio. En tiempo despejado se verá la luz blanca á 6 millas, y la roja á cuatro. Esta última se vé en direccion del bajo Block House.

Valiza del bajo Block House.

Esta valiza se ha trasladado á la siguiente posicion:

Faro de Kiw-Toan, al S. 1¼ SO. Idem de la valiza pequeña, al N. 74° O.

Se halla 1'8 metros de agua en marea baja mínima, y se eleva 4'3 metros sobre el nivel de pleamar.

ESCOCIA.—COSTA O.—RIO CLYDE.

Faros de la isla Newshat y muelle de Park.

Además de la luz anunciada en el aviso núm. 6, de 18 de Mayo, en el muelle de Donald se ha colocado otra roja en la orilla N., enfrente del centro de la isla Newshat, con elevacion sobre el nivel del mar de 7'3 metros, y otra blanca un poco al O. del muelle Park, con la misma elevacion de 7'3 metros.

Estas dos luces, así como la del muelle Donald, están contenidas en faroles exagonales sobre torres circulares de hierro.

ISLAS HÉBRIDAS.

Faro de Stornaway.

Para 1.º de Setiembre de 1869 el sector de luz de este faro abrazará el mayor arco posible hácia el tercer cuadrante que permitan las tierras altas de Lewis. (Número 518 del Cuaderno general.)

Valiza en la piedra Seid.

Sobre dicha piedra, puerto de Stornaway, se ha colocado una valiza de hierro terminada en forma de barril, de 10 metros de alto.

MAR Báltico.

Señales de hielo en el golfo de Riga.

Mientras exista hielo compacto en el mencionado golfo, se harán las siguientes señales en el faro de Lyser Ort:

De dia. Una bola negra en el asta de bandera de la galería.

De noche. En lugar de la luz blanca, aparecerá otra roja.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

Arrecife en el estrecho de Balabac.

El buque *Westminster*, calando 6'7 metros, tocó hace poco en un arrecife en dicho estrecho, donde sufrió algunas averías. El punto en que tocó se halla al N. 70° E. de la isla más Norte de las Mangsee, distancia 6 millas al E. 1¼ NE. de la isla Salingingan, y al NE. del pico de Banguey.

OCEANO ATLÁNTICO.—ESTADOS-UNIDOS.

Pito de nieblas en Cabo Elisabeth (Maine.)

En dicho cabo, costa O. de la entrada de Portland, se ha establecido un pito de vapor para nieblas, 244 metros al S. del faro Este del cabo Elisabeth. Este pito sonará 8 segundos cada minuto en tiempo de nieblas.

COSTA DE ÁFRICA.

Banco al Oeste de Cabo Rojo.

El vapor *Le Pregent*, yendo desde el Cabo de Buena Esperanza á Gorea, varó sobre un banco de fango situado, segun marcaciones, en 12° 25' latitud N., y 10° 43' longitud O. En el sitio de la varada hay 4 metros de agua, y 13 y 15 á su alrededor.

Madrid 13 de Julio de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Francisco Chacón.

Anuncios particulares.

Se compran dos Escribanías de propiedad particular, una de capital de provincia y otra de cualquiera otro punto. Para su venta diríjense á D. Eulogio Muñoz, plaza del Angel, núm. 17, cuarto segundo, Madrid.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

LA ESTRELLA.

Compañía española para la fabricacion de BUGIAS ESTEARICAS.

DIRECTOR D. FERMIN PERLA.

Clases y precios de los productos.

Bugias de la Estrella.

- Paquete de 16 onzas á 5 1/2 rs. libra por mayor y 6 rs. por menor.
- Id. de 15 id. á 5 id. id. id. y 5 1/2 id. id.
- Id. de 14 id. á 4 1/2 id. id. id. y 5 id. id.

Bugias de la Aurora.

- Paquete de 16 onzas á 5 rs. libra por mayor y 5 1/2 rs. por menor.
- Id. de 15 id. á 4 1/2 id. id. id. y 5 id. id.
- Id. de 14 id. á 4 id. id. id. y 4 1/2 id. id.

Bugias de Parafina (vulgo de Carbon de piedra).

- Paquete de 16 onzas á 6 1/2 reales por mayor y 7 reales por menor.
- Bugias de Parafina de diversos colores á 10 reales caja de 1 libra.

Estearina en panes.

- De 1.ª clase á 475 reales quintal. | De 2.ª clase á 425 reales quintal.

Cirios de Cera Vegetal.

- Desde 2 onzas á 3 libras cada uno. Libra de 16 onzas á 5 1/2 por mayor y 6 por menor.

Puntos de venta en Madrid.

Fábrica: calle del Gobernador, núm. 24 y de la Leche, núm. 1.
 Depósitos principales: calle de Carretas, núm. 4; del Príncipe, núm. 20, y del Desengaño, núm. 9.
 La venta al por mayor empieza desde 12 libras en adelante.
 Se vende solo en la fábrica Jabon de Oleina á 41 rs. ar. desde 10 arrobas en adelante.
 Oleina á 34 rs. ar. desde 100 arrobas en adelante.
 Se espiden á provincias pedidos de todos los productos.

